

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N°768 /2021.

Viedma, 28 de octubre de 2021.

VISTO: el expediente SGAJ-19-0032 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/concurso Eventuales Cargos Referencistas Segunda Circ. Jud.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 426/19-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos de Abogado/a Referencista en la Segunda Circunscripción Judicial; en el Fuero Laboral con asiento de funciones en General Roca y en el Fuero Civil con funciones en General Roca, Choele Choel y Villa Regina.

Que de la sustanciación del concurso, no surgió orden de mérito para las ciudades de Villa Regina y Choele Choel.

Que la Abogada referencista con funciones en el Juzgado N° 31 de Choele Choel, Dra. María Belén Tello ha sido designada por el Consejo de la Magistratura en el cargo de Defensora de Pobres y Ausentes de la mencionada localidad.

Que tal circunstancia deja vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con funciones en la ciudad de Choele Choel, razón por la cual se hace necesario llamar a concurso.

Que, además se considera oportuno, en atención a la inexistencia de orden de mérito, llamar a concurso para eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con funciones en la ciudad de Villa Regina con el objeto de contar con un concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que la Contaduría General y la Administración General informan la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del cargo de Referencista en Choele Choel, y en el caso de las eventuales vacantes en Villa Regina, previo a la designación, se debe contar con los informes de los mencionados organismos.

Que quienes resulten designados integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, dependiendo jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/la titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 12/12).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/as relatores y referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/as relatores y referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 3°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista a) contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado al momento de la inscripción, y b) acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. Todo ello debe encontrarse acreditado al momento de solicitar su inscripción.

Tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/12 haciendo saber que además deben:

a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4°.- Definir que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías Judiciales, según corresponda al fuero

que se encuentre afectado, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5°.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 04/11/2021 y hasta el 03/12/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 04/11/2021 y hasta el 03/12/2021 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (03/12/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7°.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título habilitante (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia.

- h) Constituir dirección de correo electrónico.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 9°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Rosana Calvetti, la Jueza del Juzgado N° 31 de Choele Choel, Dra. Natalia Costanzo y la Jueza del Juzgado N° 21 de Villa Regina, Dra. Paola Santarelli. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

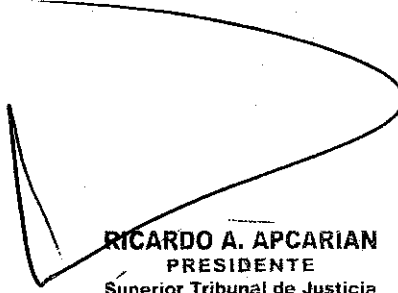
Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

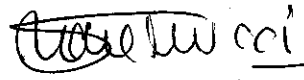
Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.



RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia